

# ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 5538

## ANEXO - DECRETO N.º 40/19



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Anexo

**Número:** IF-2019-02594120- -DGHP

Buenos Aires, Miércoles 9 de Enero de 2019

**Referencia:** ANEXO I

---

### ANEXO I

#### REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 6.101

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- Las actividades que no cuenten con carácter de actividad económica y no se encuentren excluidas por el artículo 5° de la ley, deberán solicitar la exención de la autorización de conformidad con los requisitos y pautas que establezca de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- Sin reglamentar.

Artículo 7°.- Sin reglamentar.

Artículo 8.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

Artículo 13.- Sin reglamentar.

Artículo 14.- Sin reglamentar.

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos de la presente Ley a través de la implementación de tecnologías de información y comunicación.

Las herramientas tecnológicas que se implementen permitirán a los interesados presentar las declaraciones

**ANEXO - DECRETO N.º 40/19 (continuación)**

responsables y toda otra documentación que resulte necesaria de acuerdo a la normativa vigente.

El ingreso a dicha plataforma deberá ser mediante Clave Ciudad otorgada por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cualquier clase de solicitud de autorización de actividades económicas implica la aceptación de los sistemas informáticos de notificación electrónica.

Artículo 16.- Sin reglamentar.

Artículo 17.- Sin reglamentar.

Artículo 18.- Sin reglamentar.

Artículo 19.- Sin reglamentar.

Artículo 20.- Sin reglamentar.

Artículo 21.- Sin reglamentar.

Artículo 22.- Sin reglamentar.

Artículo 23.- Sin reglamentar.

Artículo 24.- Sin reglamentar.

Artículo 25.- Sin reglamentar.

Artículo 26.- Sin reglamentar.

Artículo 27.- Sin reglamentar.

Artículo 28.- Sin reglamentar.

Artículo 29.- Sin reglamentar.

Artículo 30.- Las denuncias se canalizarán por el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI).

Artículo 31.- Sin reglamentar.

Artículo 32.- Sin reglamentar.

Artículo 33.- Sin reglamentar.

Artículo 34.- Sin reglamentar.

Artículo 35.- Sin reglamentar.

Artículo 36.- Sin reglamentar.

Artículo 37.- Sin reglamentar.

**ANEXO - DECRETO N.º 40/19 (continuación)**

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.01.09 16:55:13 -03'00'

Diego Perez Lorgueilleux  
Director General  
D.G.HABILITACIONES Y PERMISOS (AGC)  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.01.09 16:55:14 -03'00'

**FIN DEL ANEXO**